

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

CODIGO PENAL (1).

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos y faltas, las personas responsables y las penas.

TÍTULO III.

DE LAS PENAS.

CAPITULO IV.

De la aplicacion de las penas.

SECCION SEGUNDA.

Reglas para la aplicacion de las penas en consideracion á las circunstancias atenuantes y agravantes.

(Continuacion).

1.º Cuando en el hecho no concurren circunstancias agravantes ni atenuantes impondrán la pena señalada por la ley en su grado medio.

2.º Cuando concurren sólo alguna circunstancia atenuante la impondrán en el grado mínimo.

3.º Cuando concurren sólo alguna circunstancia agravante la impondrán en el grado máximo.

4.º Cuando concurren circunstancias atenuantes y agravantes las compensarán racionalmente para la designacion de la pena, graduando el valor de unas y otras.

5.º Cuando sean dos ó más, y muy calificadas las circunstancias atenuantes y no concurren ninguna agravante, los tribunales impondrán la pena inmediatamente inferior á la señalada por la ley en el grado que estimen correspondiente, segun el número y entidad de dichas circunstancias.

6.º Cualquiera que sea el número y entidad de las circunstancias agravantes, los tribunales no podrán imponer pena mayor que la designada por la ley en su grado máximo.

7.º Dentro de los límites de cada grado los tribunales determinarán la cuantía de la pena en consideracion al número y entidad de las circunstancias agravantes y atenuantes y á la mayor ó menor extension del mal producido por el delito.

Art. 83. En los casos en que la pena señalada por la ley no se componga de tres grados, los tribunales aplicarán las reglas contenidas en el artículo anterior, dividiendo en tres periodos iguales el tiempo que comprenda la pena impuesta, formando un grado de cada uno de los tres periodos.

Art. 84. En la aplicacion de las multas, los tribunales podrán recorrer toda la extension en que la ley permita imponerlas, consultando para determinar en cada caso su cuantía, no sólo las circunstancias atenuantes y agravantes del hecho, sino principalmente el caudal ó facultades del culpable.

Art. 85. Cuando no concurren todos los requisitos que se exigen en el caso del núm. 8.º del art. 8.º para eximir de responsabilidad, se observará lo dispuesto en el art. 579.

Art. 86. Al menor de 15 años, mayor de nueve que no esté exento de responsabilidad por haber declarado el tribunal que obró con discernimiento, se le impondrá una pena discrecional, pero siempre inferior en dos grados por lo menos á la señalada por la ley al delito que hubiere cometido.

Al mayor de 15 años y menor de 18 se aplicará siempre en el grado que corresponda la pena inmediatamente inferior á la señalada por la ley.

Art. 87. Se aplicará la pena inferior en uno ó dos grados á la señalada por la ley cuando el hecho no fuere del todo excusable por falta de alguno de los requisitos que se exigen para eximir de responsabilidad criminal en los respectivos casos de que se trata en el art. 8.º, siempre que concurren el mayor número de ellos, imponiéndola en el grado que los Tribunales estimaren correspondiente, atendido el número y entidad de los requisitos que faltaren ó concurren.

Esta disposicion se entiende sin perjuicio de la contenida en el artículo 85.

SECCION TERCERA.

Disposiciones comunes á las dos secciones anteriores.

Art. 88. Al culpable de dos ó más delitos ó faltas se impondrán todas las penas correspondientes á las diversas infracciones para su cumplimiento simultáneo, si fuera posible, por la naturaleza y efectos de las mismas.

Art. 89. Cuando todas ó algunas de las penas correspondientes á las diversas infracciones no pudieran ser cumplidas si-

multáneamente por el condenado, se observarán respecto á ellas las reglas siguientes:

1.º En la imposicion de las penas se seguirá el orden de su respectiva gravedad para su cumplimiento sucesivo por el condenado, en cuanto sea posible, por haber obtenido indulto de las primeramente impuestas ó por haberlas ya cumplido.

La gravedad respectiva de las penas para la observancia de lo dispuesto en el párrafo anterior se determinará con arreglo á la siguiente escala:

- Muerte.
- Cadena perpétua.
- Cadena temporal.
- Reclusion perpétua.
- Reclusion temporal.
- Presidio mayor.
- Prision mayor.
- Presidio correccional.
- Prision correccional.
- Arresto mayor.
- Relegacion perpétua.
- Relegacion temporal.
- Extrañamiento perpétuo.
- Extrañamiento temporal.
- Confinamiento.
- Destierro.

2.º Sin embargo de lo dispuesto en la regla anterior, el máximo de duracion de la condena del culpable no podrá exceder del triple de tiempo por que se le impusiere la más grave de las penas en que haya incurrido, dejando de imponerse las que procedan desde que las ya impuestas cubrieren el máximo del tiempo predicho.

En ningun caso podrá dicho máximo exceder de 40 años.

Para la aplicacion de lo dispuesto en esta regla se computará la duracion de la pena perpétua en 30 años.

Art. 90. Las disposiciones del artículo anterior no son aplicables en el caso de que un solo hecho constituya dos ó más delitos, ó cuando el uno de ellos sea medio necesario para cometer el otro.

En estos casos sólo se impondrá la pena correspondiente al delito más grave, aplicándola en su grado máximo.

Art. 91. Siempre que los tribunales impusieren una pena que llevare consigo otras por disposicion de la ley, segun lo que se prescribe en la seccion tercera del capítulo anterior, condenarán tambien expresamente al reo en estas últimas.

Art. 92. En los casos en que la ley se-

ñala una pena inferior ó superior en uno ó más grados á otra determinada, se observarán para su graduacion las reglas prescritas en los artículos 76 y 77.

La pena inferior ó superior se tomará de la escala gradual en que se halle comprendida la pena determinada.

Quando haya de aplicarse una pena superior á la de arresto mayor se tomará de la escala en que se hallen comprendidas las penas señaladas para los delitos más graves de la misma especie que el castigado con arresto mayor.

Los tribunales atenderán para hacer la aplicacion de la pena inferior ó superior á las siguientes

ESCALAS GRADUALES.

Escala número 1.

- 1.º Muerte.
- 2.º Cadena perpétua.
- 3.º Cadena temporal.
- 4.º Presidio mayor.
- 5.º Presidio correccional.
- 6.º Arresto.

Escala núm. 2.

- 1.º Muerte.
- 2.º Reclusion perpétua.
- 3.º Reclusion temporal.
- 4.º Prision mayor.
- 5.º Prision correccional.
- 6.º Arresto.

Escala núm. 3.

- 1.º Relegacion perpétua.
- 2.º Relegacion temporal.
- 3.º Confinamiento.
- 4.º Destierro.
- 5.º Represion pública.
- 6.º Caucion de conducta.

(Se continuará.)

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

No habiendo sido admisibles las proposiciones presentadas en las subastas verificadas el día 14 último para rematar el suministro de las menestras que constituyen el rancho de los presos y presas, y el aceite y jabon necesarios en las cárceles de esta capital, he dispuesto se proceda á nueva subasta, que tendrá efecto el día 23 del corriente, á las tres de la tarde, bajo las bases establecidas en los pliegos de condiciones publicados en la Ga-

(1) Véanse los números 219 y 220 del BOLETIN OFICIAL.

Gaceta de Madrid correspondiente al día 4 último.

Madrid 16 de Setiembre de 1870.

El Gobernador,
SERVANDO RUIZ GOMEZ.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Contribuciones.—Territorial.

Se ha comunicado á esta Administracion económica por la Direccion general de Contribuciones una orden de S. A. el Regente del Reino, disponiendo para lo sucesivo que como ampliacion á lo mandado en la orden de 18 de Agosto de 1869 disfruten de los beneficios consignados en la misma los contribuyentes que anticipen la cuota anual que les corresponda por los respectivos repartimientos y matriculas municipales de las contribuciones directas, siempre que el pago se verifique dentro del mes en que sean aprobados aquellos documentos, ó en el término de 15 dias si dicha aprobacion fuera posterior al 15 de Julio de cada año, encargando á la vez que se publiquen las fechas de aprobacion por medio del BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan hacer uso del beneficio de exencion del premio de cobranza.

En su virtud, hallándose aprobados en la actualidad todos los citados documentos, á excepcion de la matricula de subsidio industrial de los pueblos de San Lorenzo del Escorial y Valdeavero, pendientes de rectificacion, y á fin de que no sea ilusoria la ventaja para la generalidad de los distritos cuyos documentos fueron aprobados en el mes anterior, esta oficina ha acordado, por lo que respecta á este año, que el plazo de 15 dias concedido para optar al beneficio se cuenten desde el día en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Lo que se hace público por medio de los periódicos oficiales para que llegue á noticia de los contribuyentes.

Madrid 15 de Setiembre de 1870.—El Jefe de la Administracion económica, Manuel Cebollino y Aguilar.

El Jefe de la Delegacion del Banco de España para la recaudacion de contribuciones de esta provincia me participa que han sido nombrados Delegado subalterno de todos los pueblos del partido judicial de Chinchon, D. Pablo Zavaleta, el cual continuará á la vez desempeñando igual cargo en el de Jetafe, y cobradores á sus órdenes D. Manuel Villachénous, D. Jerónimo Jimenez, D. Nicasio Diaz, D. Quintin Sanchez y Sanchez y D. Antonio Paz.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de la circular de 3 de Agosto último, inserta en 18 del mismo en este periódico, y á los efectos que en la misma se expresan. En su consecuencia encargo y excito el celo de los Alcaldes populares, ruego á los Jueces de Paz y suplico á los Sres. Jueces de primera instancia, previniendo á los Jefes de puesto de la Guardia civil, en virtud á estos últimos de la circular del Excmo Sr. Capitan general de este distrito de 20 de Enero próximo pasado, les presten los auxilios que les fueren reclamados por dichos agentes de la Recaudacion, á fin de conseguir el mejor desempeño de su mision.

Madrid 15 de Setiembre de 1870.—El Jefe de la Administracion económica, Manuel Cebollino y Aguilar.

En la villa de Majadahonda, en su Casa Consistorial y bajo la presidencia del señor Juez de Paz de la misma, el 2 de Octubre del año actual, y hora de las diez á doce de su mañana, estando de manifiesto el pliego de condiciones, tendrá lugar la subasta de las fincas rústicas y urbanas que para pago de contribucion correspondiente al año económico de 1869 á 1870 han sido embargadas á los contribuyentes morosos, cuyos deudores, sus débitos, sin incluir los recargos, fincas embargadas, el sitio y tasacion de las mismas, se determina en la forma que sigue:

NÚMERO DE ORDEN.	NOMBRES.	DÉBITOS. Escudos. Mils.	FINCAS.	SITIO.	TASACION. Escudos. Mils.
3	Felipe Bolaños (Pagó).....	10'265	2 fanegas de huerta.	En la Salcedilla.....	100'000
41	Matias Cano.....	5'656	6 fanegas de tierra.	En el Pocito.....	36'000
12	Eduardo Carlier.....	14'784	24 fanegas de tierra.	En Valhondillo.....	240'000
15	Francisco Diaz Jela.....	2'556	4 fanegas de tierra.	En San Sebastian.....	32'000
19	Felipe Garcia.....	2'536	4 fanegas de tierra.	En la Grajera.....	32'000
21	Juan Geli.....	2'008	4 fanegas de tierra.	En Pozo Millan.....	70'000
23	Francisco Garcia.....	732	2 fanegas de tierra.	En la Grajera.....	20'000
26	Romualdo Lopez.....	8'212	Una fanega de tierra.	En la Cerca.....	50'000
27	Tomás Gisagarte.....	36'874	20 fanegas de tierra.	En camino de la Venta.....	200'000
29	Vicente Gil.....	4'744	Una casa.....	Calle del Arcipreste.....	240'000
35	Luis Lorenzo.....	1'824	2 fanegas de viña.....	En el Cristo.....	50'000
38	Justo Lopez.....	274	6 fanegas de tierra.	En el Pocito.....	36'000
41	Jorge Martin.....	6'748	6 fanegas de tierra.	En los Navazuelos.....	50'000
46	Atanasia Martin.....	3'100	Una fanega de tierra.	En Rozamartin.....	16'000
58	Paula Ramos.....	092	2 fanegas de tierra.	En Cuelga perros.....	20'000
63	Celestina Santos.....	3'194	6 fanegas de tierra.	En Majunquera.....	60'000
65	Felipe Sacristan.....	728	2 fanegas de viña.....	En la Oliva.....	20'000
69	Agustin Tapia.....	1'458	9 fanegas de tierra.	En Navalengua.....	90'000
73	Gregorio Velasco.....	728	2 fanegas de tierra.	En Picotejo.....	24'000
74	Lucas Vega.....	3'832	Un solar.....	Calle de la Iglesia.....	20'000
82	Angel Alvarez.....	2'432	5 fanegas de tierra.	En la pasada.....	50'000
85	Manuel Alvarez Savido.....	31'956	10 fanegas de tierra.	En la Barresona.....	90'000
86	Juan Alvarez (herederos).....	2'599	1/2 fanega de tierra.	En Fuente el Piojo.....	10'000
87	Martin Alvarez.....	2'154	3 fanegas de tierra.	En la Oliva.....	42'000
88	Juan Alvarez Alonso.....	9'615	3 celemines de tierra.	Al camino ancho.....	20'000
94	Francisco Alvarez Labradero.....	1'544	Una fanega de tierra.	En San Roque.....	16'000
96	Tomás Alvarez.....	10'168	Una aranzada viña.	En la Grajera.....	100'000
100	Bernardo Brabo.....	6'630	2 fanegas de tierra.	Al Plantio.....	30'000
102	Bernarda Bustillo.....	6'462	9 celemines de tierra.	En Arcipreste.....	10'000
112	Francisco Brabo (herederos).....	8'400	1 1/2 fanega de tierra.	Al Caño viejo.....	24'000
115	Genaro Bustillo.....	19'318	8 fanegas de tierra.	En la Cañamasa.....	100'000
119	Ignacia Casado.....	330	Una casa.....	Calle la Rabia.....	150'000
121	Tomás Calvo.....	57'956	4 fanegas de viña.....	En Valle el pozo.....	80'000
127	Capellania de Cañazares.....	880	9 celemines de tierra.	En Granadilla.....	16'000
134	Sabina Hernandez.....	5'524	3 fanegas de tierra.	En el Barrio.....	36'000
137	Antonio Gomez.....	1'980	Una casa.....	Calle la Flor.....	200'000
162	Cándido Gomez.....	1'324	Una casa.....	Calle la Iglesia.....	80'000
169	Cándido Hernandez.....	3'978	8 celemines huerta.	En Bramundo.....	80'000
171	Francisco Hernandez.....	3'654	6 fanegas de tierra.	En Valdebarca.....	40'000
172	Silverio Herranz.....	4'700	Una casa.....	Calle del Cura.....	400'000
177	Mariano Ibañez.....	2'154	4 fanegas de tierra.	En Huerta vieja.....	40'000
183	Eusebia Labradero.....	9'285	15 fanegas de tierra.	En la Cumbre.....	150'000
184	Isabel Labradero.....	63'036	2 1/2 fanegas de viña.	En la Oliva.....	50'000
185	Benito Labradero.....	8'848	7 fanegas de tierra.	En Puentevilla.....	70'000
186	Julian Labradero.....	37'604	3 fanegas de tierra.	En el Casabro.....	36'000
188	Manuel Labradero.....	3'096	2 fanegas de tierra.	En Majunquera.....	40'000
189	Victoriano Lago.....	2'432	Una casa.....	En la Calle Real.....	170'000
191	Cipriana Labradero (herederos).....	160'364	2 fanegas de viña.....	En Valle el pozo.....	50'000
192	Polcarpo Losanea.....	17'168	2 fanegas de tierra.	En Valle el pozo.....	20'000
193	Julian Labradero Santos.....	9'512	4 fanegas de viña.....	En la Zorrera.....	100'000
194	Jesús Labradero.....	25'652	Una casa.....	Calle de la Iglesia.....	30'000
200	Tomás Alonso.....	1'980	2 1/2 fanega de tierra.	En Majunquera.....	40'000
203	Victorio Martin (herederos).....	6'636	Una fanega de tierra.	Calle del Cristo.....	50'000
204	María Magdaleno.....	3'752	3 fanegas de tierra.	En la Zorrera.....	30'000
208	Mariano Menendez.....	3'532	10 fanegas de tierra.	Cerro Espino.....	80'000
209	Atanasio Millan.....	8'903	3 fanegas de tierra.	En Rozamartin.....	30'000
215	Victorio Montero (herederos).....	5'530	1 1/2 fanega de tierra.	En la Grajera.....	18'000
219	Fausto Montero (herederos).....	1'544	Una casa.....	Calle la Rabia.....	80'000
221	Justo Montero.....	2'636	Una fanega de viña.	En la Grajera.....	80'000
222	Manuel Montero.....	68'572	6 celemines de tierra.	En la Mina.....	8'000
225	Inocencia Mingo.....	386	4 fanegas de tierra.	En Navalengua.....	32'000
224	Victoria Montero.....	11'280	2 fanegas de viña.....	Peña el Milano.....	100'000
225	Santiago Montero.....	6'372	6 fanegas de tierra.	Al camino Mediano.....	60'000
229	Juan Millan Moya.....	18'136	20 fanegas de tierra.	En Choza el Garro.....	100'000
232	Eustaquio Martin.....	71'885	4 fanegas de tierra.	En Reamundo.....	32'000
234	María Millan.....	34'839	2 fanegas de tierra.	En la Parrilla.....	20'000
235	Roman Montero.....	2'322	5 fanegas de tierra.	En el Barrio.....	50'000
236	Gregorio Montero.....	5'964	Una casa.....	Calle Real.....	450'000
237	Mamerto Montero.....	6'616	4 fanegas de tierra.	En la Grajera.....	40'000
245	Andrés Prieto.....	2'433	6 fanegas de tierra.	En Valle del Pozo.....	72'000
249	Agustin Rozas.....	15'096	Una fanega de tierra.	En la Grajera.....	12'000
253	Pedro Rubio.....	1'656	6 fanegas de viña.....	En Carralero.....	420'000
254	Braulio Rodriguez.....	59'223	2 fanegas de tierra.	En el Olivo.....	30'000
257	Isidro Salgado.....	1'601	3 fanegas de tierra.	En la Cumbre.....	30'000
261	Antonio Salgado.....	6'372	3 fanegas de tierra.	En Cuelga perros.....	33'000
262	María Tirado.....	1'659	Una casa.....	Calle de San Roque.....	120'000
266	Mariano Tirado.....	1'320	Una casa.....	Calle de la Iglesia.....	40'000
267	Angel Verde.....	2'876	Una casa.....	En Fuente miran.....	56'000
269	Agustin Valero.....	9'284	7 fanegas de tierra.	En Fuente miran.....	200'000
272	Antonio Valero.....	553	Una casa.....	Calle de la Granadilla.....	200'000
273	Justo Ogena.....	4'436	Una casa.....	Calle la Rabia.....	40'000

Con esta fecha han sido remitidos iguales anuncios á Navalcarnero como cabeza de partido, á los pueblos limítrofes á este, donde tambien queda otro fijado en la plaza pública.

Majadahonda 9 de Setiembre de 1870.—El Juez de Paz, Vicente Gala.—El Comisionado, Francisco Gonzalez.

SEXTA SECCION.

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada con objeto de contratar á precios

fijos el suministro de pan y pienso para las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Segovia y San Idefonso durante el próximo año que empieza en 1.º de Octubre del actual y termina en fin de Setiembre del inmediateo, se anuncia una segunda, tambien simultánea, entre esta Intendencia de Ejército y la Comisaría de Guerra de aquella

provincia, que tendrá lugar el 24 de este mes, á las doce del día, con sujecion al mismo pliego de condiciones que continúa de manifiesto en dichas dependencias, á los precios limites insertos á continuacion y á cuanto previene para estos actos el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente.

Para que las proposiciones sean válidas, deberán redactarse con sujeción al modelo que figura al pie de este anuncio, é ir acompañadas de carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal suya) que acredite haber hecho el de 250 pesetas.

Madrid 14 de Setiembre de 1870. — Manuel Bonafós. — El Comisionado general, Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Precios límites.

	Pesetas.
Racion de pan.....	0'16
Racion de cebada.....	0'73
Quintal métrico de paja.....	2'30

Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de....., que habita en....., enterado del pliego de condiciones para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso para las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Segovia y San Ildefonso, se compromete á verificar dicho servicio con sujeción al referido pliego y por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo, por el precio de pesetas céntimos racion de pan; pesetas céntimos, racion de cebada; pesetas céntimos, quintal métrico de paja.

Y para la validez de esta proposicion es adjunta carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal de.....) que justifica haber hecho el de 250 pesetas que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dada en el expediente que se sigue por la Escribanía de D. Nicolás de Motta, á nombre de los herederos de D. José Agapito Real, contra los de doña Joaquina Llinas y Lopez, sobre pago de escudos, se saca á pública subasta una casa en esta poblacion, calle de las Huertas, núm. 51 moderno, 11 antiguo, bajo el tipo de 158.000 reales; y su remate se ha de celebrar el dia 12 de Octubre próximo venidero, á la una de su tarde, en la Audiencia del Juzgado, hasta cuyo acto estará de manifiesto el expediente en la Escribanía, calle Mayor, núm. 87, todos los dias no festivos. — Madrid 15 de Setiembre de 1870. — Motta.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano don Luis Villanueva, por consecuencia de carta-orden de S. E. la Sala cuarta de la Audiencia de este territorio é ignorarse el domicilio y paradero de Domingo Pascual Peña, se le cita y emplaza á este por término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de esta capital, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía para hacerle saber la expresada carta-orden; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del señor don Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, por consecuencia de carta-orden de S. E. la Sala cuarta de la Audiencia de este territorio é ignorarse el domicilio y paradero de Celestino Fernandez Martinez, se cita y emplaza á este por término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de esta capital, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía para hacerle saber la expresada carta-orden; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á Ramona Sanchez y Sanchez, para que comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la Territorial, á ampliar la indagatoria que tiene prestada en la causa criminal que de oficio se sigue contra la misma por delito contra la honestidad; apercibida que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Setiembre de 1870. — Jerónimo Montesinos.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Mendiri y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias á José Garcia Peracas, el Regatero, para que comparezca en la Audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, para ampliarle la indagatoria que tiene prestada en la causa criminal que de oficio se instruye contra el mismo por delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Setiembre de 1870. — Jerónimo Montesinos.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del señor D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de este capital, refrendada del Escribano de actuaciones de la misma don Emilio Monet, sustituto de D. Manuel Caldeiro, se ha señalado de nuevo el dia 31 del próximo mes de Octubre y hora de la una de su tarde para la junta general de acreedores al concurso voluntario de D. Cecilio Ramon Soriano, con objeto de proceder al nombramiento de síndicos, cuyo acto tendrá lugar en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la Territorial; advirtiéndose que solo serán admitidos los acreedores que tengan presentados los títulos de sus créditos ó que los presenten en el acto. — Emilio Monet.

Juzgado de primera instancia de Antequera.

Don Juan de Luque Izquierdo, Abogado del Ilustre Colegio de la ciudad de Antequera y Juez de primera instancia de esta villa y pueblos de su partido:

Por el presente se cita á D. Diego de Palmas, delegado que fué del Banco de Málaga y se dice vivir en Madrid, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye contra el recaudador de contribuciones de Casa bermeja en 1868 sobre estafa.

Colmenar 10 de Setiembre de 1870. — Juan de Luque Izquierdo. — Por mandado de S. S., Antonio Robles.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Aprobado por dicha Excm. Corporacion el proyecto de presupuesto general de gastos é ingresos para el presente año económico, en cumplimiento de lo que previene el art. 6.º del Reglamento para la aplicacion de la ley de 23 de Febrero último, se hallará expuesto al público en esta Secretaria de mi cargo, por espacio de 15 dias, á contar desde esta fecha.

Madrid 19 de Setiembre de 1870. — Por acuerdo de S. E., José Dicenta y Blanco, Secretario.

Alcaldía popular de Torrelodones.

Habiendo sido abolido el impuesto sobre consumos por su resultado poco favorable al fondo municipal, el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa han acordado como medio para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico, un repartimiento general entre todos los vecinos y hacendados forasteros, y al efecto, estos, dentro del improrrogable término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, presentarán relaciones de las utilidades que por término medio disfruten, arreglándose al modelo que se les facilitará por la Secretaria del Ayuntamiento y devolverán lleno dentro del plazo señalado; en la inteligencia que al que así no lo verifique se le formará de oficio y no tendrá derecho á reclamacion de agravio.

Torrelodones 12 de Setiembre de 1870. — El Alcalde, Anastasio Rubio.

Alcaldía popular de Torrelaguna.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, arrienda en pública subasta los pastos de invierno de la dehesa boyal de Valgallego, para su disfrute con 1.000 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo y condiciones que marca el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion y en el acto de la subasta, que tendrá lugar el dia 7 del mes de Octubre próximo, en la Sala Consistorial de esta villa, á las once y media de su mañana.

Torrelaguna 12 de Setiembre de 1870. — El Alcalde, Felipe Montalvan.

Alcaldía popular de Torrelaguna

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, subasta la roza de leñas de la dehesa vieja de los propios de la misma, bajo el tipo y condiciones que marca el pliego que se hallará de manifiesto

to en la Secretaria de dicha corporacion y en el acto del remate que tendrá lugar el dia 3 de Octubre próximo, á las once y media de su mañana, en la Sala consistorial de esta villa. — Torrelaguna 12 de Setiembre de 1870. — El Alcalde, Felipe Montalvan.

El Ayuntamiento popular de esta villa, competentemente autorizado, arrienda en pública subasta los pastos de invierno de la dehesa vieja de los propios de la misma, para su disfrute con 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo y condiciones que marca el pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion y en el acto de la subasta, que tendrá lugar el dia 7 de Octubre próximo, á las once y media de la mañana, en la Sala Consistorial de esta villa.

Torrelaguna 12 de Setiembre de 1870. — El Alcalde, Felipe Montalvan.

Alcaldía popular de Collado Mediano.

El Ayuntamiento popular de esta villa, autorizado por la superioridad, ha acordado sacar á pública subasta la roza de leñas de encina del monte de estos propios denominados Poyalejo y Peñarrubia. Y para su remate ha señalado el dia 9 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, previo toque de campana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Collado Mediano 11 de Setiembre de 1870. — El alcalde, Felipe Palacios.

Autorizado competentemente este Ayuntamiento, ha acordado sacar á pública subasta los locales urbanos de estos propios casas Taberna y Matadero, desde el dia de su adjudicacion á fin de Junio de 1871. Y para sus dos remates se han señalado los dias 25 del corriente y 2 de Octubre próximo, á hora de las doce del dia, en esta Casa Consistorial, previo toque de campana, bajo el tipo y condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Collado Mediano 11 de Setiembre de 1870. — El alcalde, Felipe Palacios.

El Ayuntamiento popular de esta villa de Collado Mediano, previamente autorizado, ha acordado sacar á público remate los pastos de la cerca Carriona, de estos propios, para 10 reses vacunas, desde el 1.º de Noviembre próximo á fin de Agosto de 1871, por el tipo de 30 escudos. Y para su remate ha señalado el dia 25 del corriente y hora de las doce del dia, en esta Casa Consistorial, previo toque de campana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Collado Mediano 11 de Setiembre de 1870. — El Alcalde, Felipe Palacios.

El Ayuntamiento popular de esta villa, previamente autorizado, ha acordado sacar á público remate los pastos del monte Poyalejo y Peñarrubia, de estos propios, desde 1.º de Noviembre próximo á 31 de Marzo de 1871, bajo el tipo de 40 escudos, y para su remate se ha señalado

el día 25 del corriente, y hora de las doce del día, en esta Casa Consistorial, previo toque de campana, con sujecion el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Collado Mediano 11 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Felipe Palacios.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el arrendamiento en pública subasta de los derechos de comer, beber y arder, este Ayuntamiento ha acordado proceder á nueva subasta, admitiendo las dos terceras partes de su primitivo tipo; señalando para su único remate el día 25 del corriente y hora de las doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, previo toque de campana, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion.

Collado Mediano 11 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Felipe Palacios.

Alcaldía popular de Lozoya.

El día 7 del próximo mes de Octubre, á las once de su mañana, en la casa de Ayuntamiento de esta villa, se saca á pública subasta los montes de roble bajo de las matas, nominadas la Garganta y sitio del Acederon y de la Fuensanta y sitio de Valdierno, de esta jurisdiccion; cuya subasta tendrá efecto bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lozoya 7 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Sinforoso Vicente.

Alcaldía popular de Chozas de la Sierra.

Con autorizacion de la superioridad, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado vender en pública subasta las leñas de la Mata de los trigos de la dehesa boyal de este término, tasadas en 650 escudos; y para su remate ha señalado el día 16 de Octubre próximo venidero, en la Casa Consistorial de esta poblacion, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 12 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Donato Palomino.

Alcaldía popular de Aravaca.

José Puertas, natural de la Guardia, de estado casado, residente en la actualidad en la villa de Aravaca, al servicio de la labor en casa de D. Manuel Font, habiendo faltado de dicha casa en la noche del 10 al 11 del presente mes llevándose de dicho señor un caballo y una mula, cuyas señas y las del sujeto se espresan á continuacion:

Señas personales del mozo.

Estatura corta, edad como unos 50 años, color moreno, cabello entrecano, ojos undidos y pardos, nariz regular, cara pequeña, barba cerrada entrecana.

Señas particulares.

Cojo de la pierna derecha (un poco), dos dedos de los pies unidos en ambos pies.

Ropa que lleva.

Burgalés muy usado y algo roto, faja morada con un zurcido del mismo color un poco más claro, pantalon de pana color de aceituna oscuro, alpargatas poco

usadas, alforjas de jerga rayadas de negro, tres mantas de caballeria, dos iguales rayadas con mezcla negra muy ásperas, otra endeble tambien de jerga.

Señas del caballo.

Edad, cerrado, pero con ocho años; alzada, la marca poco más ó menos; pelo castaño claro, lucero un poco corrido, calzado de los pies, cabos negros, abundante de cola y pobre de crin, inclinada al lado derecho, hierro con un áncora, herrado de los cuatro pies.

Señas de la mula.

Edad seis años, alzada unos dos dedos poco más poco menos, buen cuerpo y redonda de ancas, pelo negro y pelicana por todo el cuerpo y en particular por los ollares, y bragada tambien, al mismo tiempo por la bragada un poco castaña, é igualmente al hocico, la cola un poco despuntada, quitada el pelo en dos partes, como de una rozadura en la caña del pié derecho, y herrada de poco tiempo de las cuatro.

Aravaca 11 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Rafael Villa.

Alcaldía popular de Valverde.

Con la competente autorizacion se sacan á pública subasta los pastos de invierno del monte de estos propios, sus tranzones Cerrillo verde y Hoyo nuevo, para 400 cabezas lanares y por el tipo de 250 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Valverde 13 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Rosario Bacas.

Con la competente autorizacion se sacan á pública subasta los pastos de invierno de la dehesa Cuarto bajo, de estos propios, para 400 reses lanares, bajo el tipo de 750 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 14 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta.

Valverde 13 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Rosario Bacas.

Alcaldía popular del Escorial de Abajo.

El repartimiento provincial y municipal, formado por el Ayuntamiento de esta villa, para cubrir el déficit del presupuesto para el año económico actual de 1870 á 1871, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de la cuota que les corresponde satisfacer, y presentar reclamacion en término de ochó dias.

Escorial de Abajo 14 de Setiembre 1870.—El alcalde, Aquilino Zapata.

Alcaldía popular de Valdilecha.

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial se arriendan en pública subasta los pastos de invierno de la dehesa boyal de esta villa, para 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 500 escudos ó sean 1.250 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 25 de los corrientes y hora de las 10 á 12 de su mañana, en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta municipalidad, arreglado al Reglamento. Si no se obtuviere re-

mate en la primera subasta se celebrará otro en un todo conforme al primero, el domingo siguiente 2 de Octubre.

Valdilecha 13 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Jorge Corral.

Alcaldía popular de Hoyo de Manzanares.

Se arriendan en pública subasta los aprovechamientos de los pastos de las cercas de estos propios tituladas Cabilda, Viñas, Abuela y Heras de trillar, como tambien la mitad de la Ladera del Monte Egido, y cierta porcion de terreno del comun de estos vecinos, bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaria. El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta poblacion el domingo 25 del actual y hora de las 10 de la mañana.

Lo que se avisa para la concurrencia de licitadores. El Alcalde, Vicente Blanco.

Alcaldía popular de Villarejo de Salvanes.

Prévia la autorizacion necesaria, se saca á subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno del 1.º y 2.º tranzon de la dehesa de Pozo Lobo, sita en este término, para 600 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 500 escudos, exceptuándose de este aprovechamiento el cuarto ó tranzon que siempre se ha reservado para el ganado de la labor, señalándose para su único remate el día 2 de Octubre de 1870, á las 11 de la mañana, bajo mi presidencia, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta.

Villarejo de Salvanes 7 de Setiembre de 1870. El Alcalde popular, Fabian Ragel.

Alcaldía popular de Bustarviejo.

Con la competente autorizacion se subastan las leñas del monte titulado Cortilleja y prados agregados, los dias 18 y 25 del corriente mes, en la casa de Ayuntamiento, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Bustarviejo 12 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Manuel Plena.

Con la competente autorizacion se arriendan los pastos de invierno de las dehesas Navaladero, Valle y Vieja, de esta jurisdiccion, los dias 18 y 25 del corriente mes, en la casa de Ayuntamiento, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Bustarviejo 12 de Setiembre de 1870.—El Alcalde, Manuel Plena.

Alcaldía popular de Cercedilla.

El 16 del próximo mes de Octubre, en la Casa Consistorial, desde las doce del día en adelante, tendrá lugar la venta en pública subasta de la leña de roble bajo del primer tranzon de Riopradillo, las del prado Lázaro y del Molino, pertenecientes á los propios de esta villa y la Inclusa de Madrid, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Escribania de número y Secretaria del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla Setiembre 11 de 1870.—El Alcalde accidental, Márcos Saenz de Miera.

Alcaldía popular de Rivatejada.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en este día para el arrendamiento de medidas de uso voluntario, por falta de licitadores, el Ayuntamiento ha acordado se anuncie mutuamente por el día 18 del corriente, á las 10 de la mañana, y admitir proposiciones en las dos terceras partes del primitivo tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Rivatejada Setiembre 11 de 1870.—El Alcalde, Benito Fernando.

ANUNCIOS.

Se saca á pública y doble subasta el aprovechamiento de las leñas y arrendamiento del terreno del Cortado de la Herradura, cuyo acto tendrá lugar el día 20 del corriente, á las doce de su mañana, en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas para los que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 14 de Setiembre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Por acuerdo de esta Direccion general se saca nuevamente á pública y doble subasta, con la rebaja de un 10 por 100 de su primitiva tasacion, el arriendo de los pastos y 150 fanegas de tierra de labor de la dehesa de la Higuera, perteneciente á la acequia del Jarama, cuyo remate tendrá lugar el día 19 del corriente, á las doce de su mañana, en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas oficinas para los que gusten tomar parte en la licitacion.

Madrid 12 de Setiembre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Se venden en pública subasta quince arrobas de flor de tila, limpia, y ocho arrobas de granzas de la misma que se han recolectado en el presente año en el Patrimonio Nacional de Aranjuez. La subasta se verificará en la Administracion patrimonial de dicho sitio el día 20 de Setiembre actual, á las doce de su mañana, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones para los interesados que deseen tomar parte en la licitacion.

Madrid 9 de Setiembre de 1870.—El director general, José Abascal.

Se arriendan en pública y doble subasta, con la rebaja de un 10 por 100 de su tasacion, los tranzones de la dehesa de Requena la Vieja, perteneciente á la acequia de Jarama, y para su remate se ha señalado el día 19 del actual, á las doce y media de su mañana, en esta Direccion general y en la Administracion del Patrimonio que fué de la Corona, en Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dichas oficinas para los que gusten enterarse en la subasta.

Madrid 13 de Setiembre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Se arriendan en pública y doble subasta las huertas formadas en los tranzones núm. 2 de las Tejeras y núm. 3, 4 y 5 de la Flamenca, pertenecientes al patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez, señalándose para su remate el día 19 del corriente, á las doce de su mañana, en esta Direccion general y en dicha Administracion, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones para los que gusten tomar parte en la licitacion.

Madrid 13 de Setiembre de 1870.—El Director general, José Abascal.

MADRID.—1870.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.